



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PERSONA PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 85, numerales 1 y 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 9, fracciones I y III del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Primera, Tercera y Octava de la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Yucatán, de fecha 23 de octubre de 2023; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al ser el órgano responsable de garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en las etapas del proceso de selección y elección de las personas precandidatas, se reúne para sesionar el día 4 de noviembre de 2023, para emitir el siguiente. -----

DICTAMEN

PRIMERO: Al hacer la revisión documental del expediente único que se integró, con motivo de la solicitud de registro; así como el análisis, comprobación y la valoración correspondiente; las personas integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como lo establecido en las Bases Octava, Décima y Décima Tercera de la Convocatoria citada, constataron que la C. Vida Aravari Gómez Herrera, se encontró ajustada a derecho, al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente del Estado de Yucatán; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en la Convocatoria de mérito, declarando procedente y válido el registro de la ciudadana **Vida Aravari Gómez Herrera**, como precandidata a gobernadora del Estado de Yucatán; para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. -----



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

SEGUNDO: Emitido el dictamen de procedencia, la persona precandidata podrá iniciar actividades de precampaña, en términos de las Bases Décima Cuarta y Décima Séptima de la Convocatoria. -----

TERCERO: Infórmese a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, el presente dictamen. -----

CUARTO: Hágase de conocimiento en estrados de la oficina de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano con sede en Mérida, Yucatán y en la página web movimientociudadano.mx. -----

ATENTAMENTE
Por México en Movimiento


Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario